

PROMOTORA INMOBILIARIA DEL BALSAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Por cada servicio de amarre de cabos	\$ 2,984.76
Por cada servicio de desamarre de cabos	\$ 2,984.76

II. REGLAS DE APLICACIÓN


1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones, que realice la empresa Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V., en la Terminal de Usos Múltiples II, ubicada en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.
2. El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes. En el desamarre de cabos bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
3. Las cuotas del servicio portuario de amarre o desamarre, consideran todos los cabos o cables de acero que requiera el buque para su aseguramiento.
4. Las cuotas se aplicarán por cada evento individual, es decir por un servicio de amarre, o en su caso, por un desamarre de cabos según corresponda.
5. Las cuotas para las maniobras de amarre o desamarre no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y son aplicables las 24 horas, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos, se les aplicará el factor de 1.40 y días festivos el factor de 2.0. En el entendido que para los días festivos y domingos aplicará el tercer turno del día anterior (de las 23:00 horas a las 7:00 horas), el primero y segundo turno del día marcado como festivo o domingo (de las 7:00 horas a las 15:00 horas y de las 15:00 horas a las 23:00 horas), respectivamente.

Continúa siguiente página...

Continúa...

6. Para efectos de la aplicación de esta tarifa, se consideran festivos los días que se establecen en el Artículo 74 según la Ley Federal del Trabajo vigente.
7. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación acompañando la documentación que corresponda; igualmente al presentar su solicitud para los servicios de amarre o desamarre deberá cubrir el importe estimado de las maniobras. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes conforme a la programación y/o disponibilidad de la terminal.
8. Si por causas no imputables a Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V., no se llevara a cabo el amarre o desamarre de cabos en el turno y día programado, causará íntegra la cuota correspondiente.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicios. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Maria Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
ADEPTOS CUMPLIMENTOS CONTINUOS

MAEA/AGM/KMM

